



RADICADO: 05001 31 10 005 2023 00202 00

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita el señor GERSON MORELO HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.001.593.539, que proceda a iniciarse trámite incidental en contra de la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido a través de la Sentencia N° 125 de fecha 04 de mayo de 2023, mediante el cual se protegió el derecho fundamental a la salud al accionante, ordenando que se autorice y garantice los servicios médicos ordenados por el médico tratante y demás servicios médicos que requiera respecto a su patología.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir DE MANERA URGENTE a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional Noroccidental de la NUEVA EPS S.A., o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que informe por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes referido y proceda a ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

Igualmente, se requiere a la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO

HERRERA, para que indique qué otras personas podrían ser las responsables, señalando el nombre completo y el respectivo cargo que ocupan en la entidad, con el fin de realizar las respectivas vinculaciones a que haya lugar, para lo cual se les concede el término de DOS (2) DÍAS.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de DOS (02) DÍAS para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dddfd89b546301d527d2ac7b4973f0591fe40c2b7b272ab08a5fcb4409d3fb8**

Documento generado en 30/05/2023 11:57:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>